

SECRETARÍA: Señora Juez, le informo que se allegó memorial de la parte demandante, solicitando medidas cautelares. Al despacho para su conocimiento y fines.
Sincelejo, 07 de julio de 2023.

KATYA MARÍA GONZALEZ PÉREZ
Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo – Sucre
Sincelejo, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo
Radicación: 700014189001-2017-00285-00
Demandante: FABIAN ALBERTO TAMARA BALOCO C.C. 1.102.807.744
Demandados: MIGUEL ANGEL MORALES PATERNINA C.C. 73.211.329

Atendiendo a la nota secretaria que precede, y al memorial presentado por la parte demandante por el cual solicitó el embargo y secuestro del vehículo: Marca YAMAHA, modelo 2019, Placas ZOK59E, de propiedad del señor MIGUEL ANGEL MORALES PATERNINA, petitum al cual accederá al despacho por ser procedente, de conformidad con el Art. 599 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del vehículo con las siguientes características:
MARCA: YAMAHA
PLACAS: ZOK59E
LÍNEA: FZN150D (FZ-S)
MODELO: 2019
COLOR: GRIS NEGRO AMARILLO
Número de MOTOR: G3E9E0076380
Número de CHASIS: 9FKRG2162K2076380
Número de VIN: 9FKRG2162K2076380
CILINDRAJE: 149 Centímetros Cúbicos

Dicho vehículo es de propiedad del demandado **MIGUEL ANGEL MORALES PATERNINA**, identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 73.211.329**.

Oficiese en tal sentido a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Clemencia Bolívar, con el fin que inscriba el embargo y expida el certificado correspondiente; siempre y cuando el bien se encuentre en cabeza del ejecutado.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, se ordena hacer público el expediente en la plataforma TYBA, en caso de encontrarse privado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILAGROS GUERRA SAMPAYO

Juez